Bogotá D.C., 25 de junio de 2024

LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, D.C.

EXPIDE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Distritales 530 de 2015 y 848 de 2019

CERTIFICA:

Que según consta en los documentos que reposan en el expediente, mediante Resolución No. 977 del 28 de marzo de 1963 emanada del Ministerio de Justicia, se reconoció Personería Jurídica a la Institución de Utilidad Común sin ánimo de lucro del Sector Privado, denominada:

Razón social:	CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS - CRAC
Nit:	860011298-5
Domicilio Principal:	Bogotá D.C.
Sipej:	ID 26058
Código Prestador:	1100106913-01
Dirección principal:	AC 8 SUR # 31 A 31
Teléfono:	7209040 Fax: 7201948
Correo Electrónico:	direccion@cracolombia.org.co
Representante Legal:	GLADYS DE LAS MERCEDES LOPERA RESTREPO

OBJETO SOCIAL

Que el "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC" estableció en Artículo 5° de los estatutos vigentes el objeto social el siguiente: *"… Prestar servicios de rehabilitación integral a las personas con discapacidad visual, con el propósito de mejorar sus condiciones de vida y facilitar su inclusión a la sociedad."*.

Que según la información vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPSS, en la fecha y hora de expedición del presente certificado, el "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC" cuenta con las siguientes sedes inscritas y habilitadas para prestar servicios de salud en la ciudad de Bogotá:

NOMBRE SEDE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CÓDIGO PRESTADOR
CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS CRAC	AC 8 SUR # 31 A 31		1100106913-01
CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS CRAC SEDE NORTE	Calle 127B No 46-39	62667161	1100106913-02

REFORMAS

Que mediante Resolución No. 3437 del 21 de julio de 1965 el Ministerio de Justicia aprobó reforma estatutaria a los artículos 4 y 7 adoptados por la Junta Directiva en sus reuniones de los días 28 de enero y 6 de febrero de 1964.

Que mediante Resolución No. 2270 del 07 de julio de 1970 el Ministerio de Justicia aprobó reforma estatutaria a los artículos 1, 2 y 4; al 7 y sus párrafos 1, 2; al 8, 9 y 12; al 14 en su literal h; al artículo 15, al 16 en su literal c; al 17 en su literal a; a los artículos 19, 20 y 21, enmiendas de que trata el Acta No. 3 de la sesión de Junta Directiva del "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC", llevada a efecto el día 26 de febrero de 1970.

Que mediante Resolución No. 339 del 14 de febrero de 1972 el Ministerio de Justicia aprobó reforma estatutaria, enmiendas de que trata las actas No. 10 y 11 correspondientes a las sesiones de la Junta Directiva del "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC", celebrada en los días 29 de julio y 10 de agosto de 1971.

Que mediante Resolución No. 4700 del 19 de junio de 1974 el Ministerio de Salud aprobó reforma estatutaria del "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC", con sus reformas aprobadas por su Junta Directiva, según consta en el Acta No. 6 del 07 de mayo de 1974.

Que mediante Resolución No. 275 del 23 de enero de 1975 el Ministerio de Justicia aprobó reforma estatutaria, introducidas al artículo 7 y su parágrafo 1 del "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC", enmienda de que trata el Acta No. 6 de la reunión que la Junta Directiva de la entidad celebró el día 07 de mayo de 1974.

Que mediante Resolución No. 7125 del 13 de septiembre de 1993 el Ministerio de Salud, aprobó reforma estatutaria del "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC", aprobada por la Junta Directiva, en sus reuniones celebradas el 04, 20 y 27 de mayo de 1993 y 2 de junio de 1993, según consta en el Actas Nos. 5, 6, 7 y 8 de estas mismas fechas.

Que mediante Resolución No. 4270 del 01 de noviembre de 1994 el Ministerio de Salud, se aprobó reforma estatutaria del "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC", aprobada por la Junta Directiva, en reuniones celebradas los días 1 y 22 de agosto de 1995, según Actas No. 8 y 9 de las mismas fechas.

Que según reforma estatutaria aprobada mediante resolución No. 002998 del 8 de octubre de 1999, expedida por el Ministerio de Salud, se aprobó reforma estatutaria en la cual se realizó el cambió de razón social de "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC" por la de "FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC"

Que mediante Resolución No. 694 del 13 de mayo de 2003, expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, se aprobó la reforma de los estatutos en la cual se realizó el cambió su razón social de "FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC", por la de "EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS

CIEGOS – CRAC", adoptada mediante Acta de su Junta Directiva No. 6 del 4 de abril de 2003.

Que según Resolución No 399 del 05 de mayo de 2016 expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, se aprobó la reforma de los estatutos del "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC", aprobada en reuniones extraordinarias de su Junta Directiva de la misma, realizadas días 05 y 12 de agosto de 2015 y adoptadas mediante Actas Nos. 10 y 11 de las mismas fechas en su orden respectivo, aclarada en reunión Extraordinaria de la Junta Directiva realizada el día 11 de noviembre de 2015 y adoptada dicha aclaración mediante Acta No. 17 de la misma fecha y modificada parcialmente en reunión extraordinaria de Junta Directiva de la referida la referida institución realizada el día 27 de enero de 2016 y adoptada dicha modificación mediante Acta No. 2 de la misma fecha.

Que según Resolución No 197 del 05 de agosto de 2022 expedida por la Subdirección Inspección, vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, se aprobó la reforma de los estatutos del "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC", adoptada mediante Acta de reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la institución celebradas los días 09 y 30 de marzo de 2022 y adoptadas mediante Actas No. 3 y 4 de las mismas fechas en su orden respectivo, en relación con los artículos 14 literal k y el artículo 21 numeral 8 de los estatutos.

NOMBRAMIENTOS

Que, mediante Acta de nombramiento No. 4 del 18 de mayo de 2005, se nombró como Representante Legal del "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC" en calidad de Directora General, a la señora GLADYS DE LAS MERCEDES LOPERA RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.342.580 de Itagüí – Antioquia.

Que según los estatutos vigentes en el Articulo Vigésimo Primero. ***FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL***: *son funciones del Director del CRAC:*

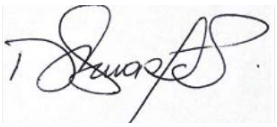
1. *Cumplir las políticas generales trazadas por la Junta Directiva y ejecutar sus decisiones.*
2. *Elaborar el plan anual de trabajo. Presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación y dirigir su ejecución.*
3. *Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y decisiones de la Junta Directiva.*
4. *Promover la coordinación con otras entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de CRAC.*
5. *Presentar a la Junta Directiva para su estudio y aprobación el presupuesto anual de CRAC antes del mes de febrero del respectivo Año fiscal.*
6. *Presentar a la Junta Directiva los Estados financieros que ésta requiera.*
7. *Contratar el personal necesario para el funcionamiento del CRAC de acuerdo con la estructura Orgánica aprobada por la Junta Directiva.*
8. *Celebrar contratos sin autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía no exceda la suma de cuarenta 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLV).*
9. *Informar a la Junta Directiva sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos que le corresponda celebrar con la autorización de la misma.*
10. *Manejar conjuntamente con los funcionarios responsables de lo administrativo y financiero, los fondos del CRAC.*

11. *Proponer a la Presidencia de la Junta Directiva la convocatoria de las reuniones extraordinarias que crea conveniente.*
12. *Responder ante la Junta Directiva por el buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del CRAC.*
13. *Asistir con voz, pero sin voto a las reuniones de la Junta directiva del CRAC y a las asambleas de la ANV- CRAC cuando ésta le convoque.*
14. *Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y a las que le sean asignadas por la Junta Directiva.*

Que mediante Acta No. 01 de Junta Directiva – Reunión Ordinaria de fecha 25 de enero de 2023 el "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC", reeligió a los profesionales para la vigencia 2023, como Revisor Fiscal Principal al señor GERMAN GUSTAVO TOVAR PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17148169 expedida en Bogotá y TP 1501-T de la Junta Central de Contadores y como Revisor Fiscal Suplente al señor RAMÓN RESTREPO PINEDA, identificado con TP 43076-T de la junta Central de Contadores, para la vigencia 2023.

Que, de acuerdo con el artículo tercero, numeral primero del Decreto No. 0427 del 05 de marzo de 1996 de la Presidencia de la República, las entidades privadas sin ánimo de lucro del sector salud, están exentas de registro en las Cámaras de Comercio.

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad sin ánimo de lucro hasta la fecha y hora de su expedición. La presente certificación tiene vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su expedición.



DORA DUARTE PRADA
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Proyectó: Alejandra C.
Revisó: Diana P.

Nota: Este certificado de existencia y representación legal NO hace las veces del certificado que se expide en el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro que prestan servicios de salud en la ciudad de Bogotá.